



Resolución No. 1110 DE 2012 06 SET. 2012

*“Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”.”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, y el literal n del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define a los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

*“Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia. Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”*

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, señala que el Plan de Implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital y tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos objeto del mismo.

Que en ese marco, el artículo 6° del mencionado Decreto establece los estudios y documentos que el interesado deberá presentar dentro de la etapa de formulación del Plan de Implantación, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la viabilidad del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que pueda generar el uso.



Continuación de la Resolución No. 1110 DE 201206 SET. 2012

Página 2 de 12

*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

Que mediante la Resolución 998 del 19 de mayo de 2009, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino de Bogotá D.C.

Que el artículo 8º de la citada resolución, establece el alcance del plan en los siguientes términos:

*"El presente Plan de Implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.*

*El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo."*  
(Sublíneas fuera de texto original).

Que el artículo 10º de la Resolución 998 de 2009, establece la posibilidad de modificar el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino a solicitud del interesado cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación exista una causa debidamente justificada.

Que por lo anterior, mediante las comunicaciones No. 1-2012-22471 del 18 de mayo de 2012 y 1-2012-25805 del 12 de junio de 2012, el doctor Francisco Javier Jácome Liévano identificado con cédula de ciudadanía No. 79.307.484 obrando en su condición de Gerente de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá y el doctor Nicolás Corso Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.632 obrando en su condición de Gerente de Metrovivienda, presentaron ante esta Secretaría solicitud de modificación de la Resolución 998 de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino".

Que a la solicitud de modificación del Plan de Implantación radicada por los interesados mediante oficios ya relacionados, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría presentó requerimientos por medio de los oficios con radicado No. 2-2012- 22708 del 29 de mayo de 2012 y 2-2012-27029 del 27 de junio de 2012.

Que los interesados dieron respuesta a los requerimientos planteados por la Secretaría Distrital de Planeación con el radicado No.1-2012-29229 del 4 de julio de 2012 y adjuntaron la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: contiene la justificación de la modificación, la propuesta de modificación del plan de implantación, y el cronograma.

B) ANEXOS:



*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

- Estado del proceso de adquisición de predios de la Empresa de Renovación Urbana –ERU- y de Metrovivienda.
- Plano No. 1 de localización, propuesta y distribución general de áreas.
- Copia de los certificados catastrales, certificados de consulta de datos básicos, certificados de tradición y libertad actualizados de los predios objeto del plan.
- Listado de predios objeto del Plan de Implantación.
- Actas de posesión de los Gerentes de Metrovivienda y Empresa de Renovación Urbana.
- Copia del oficio de solicitud de certificación de la Alcaldía Local de Santafé sobre la existencia o no de querellas urbanísticas, con fecha de 25 de junio de 2012.
- Copia de la certificación de la Alcaldía Local de Santa Fe con número de radicación No. 20120330072921 del 10 de julio de 2012, en la que consta que no se encontró ninguna actuación administrativa contra el Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino.
- Copia del oficio No. 2008EE12856 del 8 de mayo de 2008, concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la licencia de construcción No. 11-1-0048 de 31 de enero de 2011, para construcción de los bloques B, C, D, E y F de la manzana 22.
- Copia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público No. 17 del 13 de abril de 2010: construcción y adecuación del espacio público en las zonas correspondientes a las vías públicas destinadas al tránsito de peatones en las Carreras 11, 12 A, 13 y 14 entre las Calles 9 y 10 y Calles 9 y 10 entre Carrera 10 y 14 del Barrio Santa Inés.
- Copia del oficio remitido a la Secretaría Distrital de Movilidad, solicitando actualización de vigencia del concepto del estudio de tránsito expedido con oficio No. SM-41555-08 de 4 de agosto de 2008.

Que los documentos presentados por los solicitantes, contienen lineamientos y características de la modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, en los cuales se señala que el objetivo de la solicitud es modificar el cronograma de ejecución, así como incorporar al plan el uso de vivienda como uso complementario, para dar respuesta a las metas del Plan de Desarrollo 2012 – 2016 - Bogotá Humana Acuerdo 489 de 2012.

Que para justificar la modificación del cronograma de ejecución del plan, los interesados expusieron las siguientes razones:

*"(...)la Empresa de Renovación Urbana, esta (sic) impulsando los procesos jurídicos y administrativos necesarios para la legalización predial, así como los financieros para garantizar la ejecución del proyecto; pero dado que estos dependen de los tiempos y términos propios de dichos procesos, los cuales como antes se dijo, desbordan el tiempo de ejecución establecido para la ETAPA 1 en el artículo 5 de la Resolución 998 de 2009, solicitamos se modifique el mismo, ampliándolo por un término igual al inicialmente señalado. la anterior solicitud se realiza toda vez que el proyecto Centro internacional de*



*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

*Comercio Popular San Victorino, es un componente esencial del proyecto de inversión "Operación San Victorino regional, comercial, cultural y patrimonial. (...)"*

Que los interesados indicaron y soportaron las siguientes actividades adelantadas del Plan de Implantación, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 5º de la Resolución 998 de 2009:

1. Obtención de la licencia de construcción No. 11-1-0048 de 31 de enero de 2011, para construcción de los bloques B, C, D, E y F de la manzana 22.
2. Obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público con No. 17 del 13 de abril de 2010 para la construcción y adecuación del espacio público en las zonas correspondientes a las vías públicas destinadas al tránsito de peatones en las Carreras 11, 12 A, 13 y 14 entre las Calles 9 y 10 y Calles 9 y 10 entre Carrera 10 y 14 del Barrio Santa Inés.

Que el artículo 21 del Acuerdo 489 de 12 de junio de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2012 - 2016 Bogotá Humana", establece el programa de vivienda y hábitat humanos para Bogotá en los siguientes términos:

***"Artículo 21. Programa vivienda y hábitat humanos***

*Para garantizar el goce efectivo del derecho a la vivienda se incrementará la oferta de vivienda asequible y accesible con hábitat de calidad para los hogares de menores ingresos, en particular a los hogares víctimas del conflicto armado.*

*(...)*

*Este programa incorpora: la oferta pública de suelo a partir del ajuste de las normas y obligaciones urbanísticas, la promoción y prioridad de proyectos voluntarios de actuación asociada y la aplicación de los instrumentos que se adoptan en el programa de ejecución;*

*(...)*

*Los proyectos prioritarios de este programa son:*

***Producción de suelo y urbanismo para la construcción de vivienda de interés prioritario.** Busca movilizar terrenos que no han sido urbanizados o edificados y gestionar predios que pueden ser densificados para la construcción de vivienda de interés prioritario acompañada de la producción de nuevos espacios públicos y equipamientos sociales relacionados con los sistemas de transporte público, de tal forma que se garantice el proceso de revitalización y apropiación de la ciudad y que faciliten la participación de los propietarios en los proyectos e incluyan la iniciativa privada en la construcción de la vivienda. (...)" (Sublíneas fuera de texto original).*

Que el programa revitalización del centro ampliado del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 tiene como propósito actualizar las infraestructuras de servicios públicos, aprovechar la oferta de transporte público, aumentar la oferta de espacio público y equipamientos, a través de la generación de nueva oferta de vivienda, como lo señala el artículo 22:



*“Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”.”*

*“Artículo 22. Programa revitalización del centro ampliado. Recuperar la vitalidad y significado cultural de la ciudad construida por generaciones. La revitalización de la ciudad consiste en intervenir zonas deterioradas o con precarias condiciones urbanísticas y ambientales, con el propósito de actualizar las infraestructuras de servicios públicos, aprovechar la oferta de transporte público, aumentar la oferta de espacio público y equipamientos, recuperar su significado como bien colectivo y patrimonial, potenciar su dinámica socioeconómica, aumentar el verde urbano y mejorar las oportunidades de la ciudadanía en el acceso a un hábitat humano.*

*Esto último mediante la generación de nueva oferta de unidades habitacionales asequibles a los hogares de más bajos ingresos en el centro ampliado de la ciudad promoviendo la mezcla social y de actividades. De igual modo, la revitalización implica proteger el patrimonio inmueble y generar alternativas sociales y financieras para su mantenimiento, promoción, uso y aprovechamiento sin poner en riesgo su conservación.*

*La estrategia de intervención del centro tradicional y el centro ampliado se hará mediante proyectos urbanos de iniciativa pública y en alianzas con el sector privado, que incluyan procesos de densificación en los que la actuación pública se concentre en la producción de vivienda para los sectores de más bajos ingresos, a la cualificación de las infraestructuras públicas y el espacio urbano. Estas intervenciones serán potenciadas por aquellas realizadas en movilidad.” (Sublíneas fuera de texto original).*

Que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016, en el Eje 1 *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*, establece a través del artículo 46 *“Metas de programas y proyectos del Plan Bogotá Humana (Tabla No. 2)”* las siguientes metas: *“Garantizar mínimo 7m2 de nuevo espacio público por cada vivienda de interés prioritario”* y *“Garantizar mínimo 7m2 de área construida de equipamientos por cada vivienda de interés prioritario”*, correspondientes al Proyecto *“Cualificación del entorno urbano”* del Programa *“Revitalización del Centro Ampliado”*, cuya meta de impacto corresponde a *“Aumentar la densidad poblacional en las zonas intervenidas por los proyectos de revitalización urbana”*.

Que la UPZ No. 93 Las Nieves reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007 *“Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo”*, se ubica en la Localidad de Santa Fe, donde los predios de la referencia se encuentran en el Sector normativo 2, Subsector de uso I, Subsector de edificabilidad B, Área de Actividad Central, Zona Centro Tradicional, Tratamiento de Consolidación Urbanística, para la cual se anotan las siguientes observaciones:

*“(…)*

Sector	Subsector de edificabilidad	Subsector de usos	Urbanización	Administrativo
--------	-----------------------------	-------------------	--------------	----------------



"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."

2	B	I	NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS MANZANAS 3, 10 Y 22 DEL SECTOR DE RENOVACIÓN URBANA DE SANTA INÉS.	RESOLUCIÓN 063 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005.
---	---	---	--	---

*Nota: Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron. (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 10° de la Resolución 63 de 2005 "Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés", expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, el uso de vivienda está permitido como uso complementario en las manzanas 3, 10 y 22, en los siguientes términos:

*"Usos permitidos: Se permiten los siguientes usos de acuerdo con el artículo 25, numeral 2 del Decreto 880 de 1998:*

*Principal*

*Comercio metropolitano IIIA.*

*Complementarios:*

*Vivienda.*

*Comercio local IA y IB.*

*Comercio Zonal II A.*

*Oficinas.*

*Parqueaderos en altura.*

*Institucional clase I, clase II y clase III, educativo, cultural y administrativo.*

*Parágrafo. No se exige mínimos ni máximos en la combinación de usos. Se permite desarrollar la totalidad de los lotes con un uso único, a excepción de los estacionamientos en altura. No se permiten los parqueaderos en superficie." (Sublíneas fuera de texto original).*

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 1° del Decreto Distrital 1119 de 2000, el plan de implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y del comercio urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, quedando excluido de su ámbito de aplicación el uso de vivienda.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto Distrital 596 de 2007 "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital", la exigencia de estudio de tránsito no aplica para el uso de vivienda, razón por la cual no se requirió la actualización del estudio de tránsito aprobado por la



*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

Secretaría Distrital de Movilidad con el oficio No. SM-41555-08 del 4 de agosto de 2008, para efecto del presente acto administrativo.

Que por estar el uso de vivienda contemplado en la Resolución 63 de 2005 *"Por la cual se adoptan las normas específicas para las manzanas 3, 10 y 22, que pertenecen al sector de Renovación Urbana de Santa Inés"*, norma vigente antes de la expedición de la Resolución 998 de 2009, que adoptó el plan de implantación objeto de la presente modificación (que incorpora el uso de vivienda como complementario), no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía ya que la resolución citada inicialmente permitía el uso de vivienda.

Que por todo lo anterior y una vez revisada la propuesta presentada para la modificación de la Resolución 998 de 2009 *"Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio popular San Victorino"*, la misma se considera viable toda vez que se plantea la modificación del cronograma de ejecución del plan establecido por el artículo 5° de la Resolución 998 de 2009 dentro del término de vigencia del mismo, el cual, según lo expuesto por los interesados, se vio afectado por los trámites de los procesos administrativos adelantados con otras entidades, lo que tomó un tiempo mayor al presupuestado en el cronograma del plan de implantación, por lo que hace necesaria su modificación.

Que en el mismo sentido, la propuesta de modificación de la Resolución 998 de 2009 es viable frente a la solicitud de incorporación del uso complementario de vivienda debido a que este se encuentra permitido por la norma del sector y no requiere la formulación de un Plan de Implantación, tal como quedó claro en las disposiciones antes citadas. Lo anterior sin perjuicio de que se de cumplimiento a los compromisos establecidos por los artículos 4° y 5° de la Resolución 998 de 2009 para la mitigación de los impactos urbanísticos que puedan derivarse de la implantación del uso del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, sujeto al cumplimiento de los requerimientos que otras entidades distritales y nacionales realicen al uso de vivienda, los cuales serán responsabilidad de los titulares del plan de implantación.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el numeral 1 del artículo 2° de la Resolución 998 del 19 de mayo de 2009, el cual quedará así:

**"1. Usos:**

**1.1. Principal**

- Comercio de escala metropolitana.

Descripción: Centro Comercial de mas de 6.000 m2 de áreas de venta



.1110

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ DE 2012 06 SET. 2012

Página 8 de 12

*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

## 1.2. Complementarios

### Vivienda

- Servicios Empresariales.  
Tipo: Servicios de logística  
Unidad de Servicio: Bodegas.  
Escala: Metropolitana.
- Servicios Empresariales.  
Tipo: Servicios financieros.  
Unidad de Servicio: Bancos, Corporaciones, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.  
Escala: Urbana.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios Profesionales, Técnicos Especializados  
Escala: Zonal.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios Alimentarios.  
Escala: Zonal.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento.  
Escala: Urbana.
- Servicios Personales.  
Tipo: Servicios de Parqueadero.  
Escala: Urbana.
- Servicios Urbanos Básicos.  
Tipo: Servicios de la Administración Pública.  
Escala: Urbana y Zonal
- Servicios de Alto Impacto  
Tipo: Servicios de diversión y esparcimiento - Eventos temporales y espectáculos en predios privados.  
Escala: Metropolitana.

**Parágrafo 1°.** En los pasajes comerciales del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, podrán desarrollarse actividades relacionadas con el Programa de Construcción de Redes Análogas de Espacio Público en las zonas de concentración de actividades atrayentes, previsto en el artículo 45 del Decreto 215 de 2005, el cual determina:

*"Las redes de espacios análogos de comercio callejero están conformadas por los siguientes componentes espaciales: pasajes comerciales, plazoletas comerciales adyacentes al espacio público y patios y espacios comerciales de centros de manzana".*





*“Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 “Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino”.”*

**Parágrafo 2°.-** En desarrollos de vivienda de interés prioritario, se considerarán las metas del proyecto *“Cualificación del entorno urbano”* del programa *“Revitalización del centro ampliado”* del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016, en lo referente a garantizar mínimo 7 m2 de espacio público por cada unidad de vivienda y mínimo 7 m2 de área construida de equipamientos por cada unidad de vivienda.

Quando se trate del desarrollo de proyectos de vivienda que no se enmarquen en las condiciones previamente señaladas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.”

**Artículo 2.** Adicionar al artículo 3° de la Resolución 998 del 19 de mayo de 2009, un parágrafo, el cual quedará así:

**“Parágrafo.** Los usos diferentes al comercio deberán acoger para su desarrollo las normas específicas indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 10 del presente artículo; los demás aspectos deberán acoger lo establecido en la Resolución 63 de 2005, en los Decretos Distritales 190 y 492 de 2007, y demás normas aplicables en la materia. El cumplimiento de éstas normas y demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.”

**Artículo 3.** Adicionar al artículo 4° de la Resolución 998 del 19 de mayo de 2009, un parágrafo, el cual quedará así:

**“Parágrafo.** Cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad se requiera actualización del estudio de tránsito del plan de implantación, sus determinantes serán incorporadas como obligación del uso comercial, sin que esto implique la modificación de la presente resolución.”

**Artículo 4.** Modificar el artículo 5° de la Resolución 998 del 19 de mayo de 2009, el cual quedará así:

#### **“Artículo 5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN**

El Plan de Implantación para el Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, se desarrollará de la siguiente manera:

**ETAPA 1:** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los cuarenta y ocho (48) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.



*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

- Solicitud de la licencia de construcción para las edificaciones B, C, D, E y F en la manzana 22.
- Desarrollo de las edificaciones B, C, D, E y F en la manzana 22.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes a las manzanas 10 y 22.
- Construcción de la Calle 9 como vía deprimida, zonas verdes y paisajismo, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y su integración peatonal con el Parque Tercer Milenio en superficie.
- Construcción de la Alameda Peatonal denominada Vichaca sobre la Carrera 12 A con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de las zonas libres y pasajes de cesión tipo B de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la presente Resolución y lo dispuesto en la Resolución 63 de 2005.
- Construcción de la Plaza Tercer Milenio en la manzana 22.
- Construcción de la Carrera 11 como vía vehicular, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización según lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la Carrera 11.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización según lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la Calle 9.
- Construcción del parque denominado Santa Inés en la manzana 10.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de la licencia de construcción para las edificaciones H (manzana 3), A (manzana 22) y G (manzana 10).
- Desarrollo de las edificaciones H (manzana 3), A (manzana 22) y G (manzana 10).
- Construcción de la Carrera 13 como vía vehicular, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Adecuación de los pasos pompeyanos sobre la Carrera 13 entre Calles 9 y 10, de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Construcción de las zonas libres y pasajes de cesión tipo B de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la presente Resolución y lo dispuesto en la Resolución 63 de 2005.
- Construcción de la Plaza Ambiental en la manzana 10.
- Adecuación, instalación y entrega de la señalización según lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la Carrera 13.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.

**ETAPA 2:** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes treinta y seis (36) meses, una vez vencido el término de la primera etapa:



Continuación de la Resolución No. 1110 DE 2012 06 SET. 2012

Página 11 de 12

*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

- Obtención de la licencia de construcción para la Torre de Comunicaciones en la manzana 22.
- Desarrollo de la Torre de Comunicaciones en la manzana 22.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público correspondientes.
- Construcción de la Calle 10 como vía vehicular restringida, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Construcción de la Plazoleta Huella de los Mártires, sobre la Avenida Caracas entre Calles 10 y 11, con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.
- Escrituración de las zonas de espacio público, a nombre del Distrito Capital.

**Parágrafo 1º-** Al interior de las etapas los propietarios podrán programar libremente subetapas de acuerdo con sus necesidades presupuestales, financieras o estratégicas.

**Parágrafo 2º-** Se excluyen del ámbito del presente Plan de Implantación los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 50C-167094 y 50C-195737, respecto de los cuales no se ha adquirido el dominio por parte de las entidades titulares del presente acto administrativo o del Distrito Capital. No obstante, una vez que se llegase a perfeccionar la propiedad de los mismos en cabeza de dichas entidades, éstos quedarán automáticamente recogidos por las disposiciones del presente Plan de Implantación, sin que sea necesario adoptar un nuevo acto administrativo para tal efecto.

Los curadores urbanos, al momento de expedir las correspondientes licencias urbanísticas sobre tales predios, verificarán el aporte de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que comprueben el cumplimiento de este requisito.

**Parágrafo 3º-** La temporalidad y las acciones establecidas en el presente cronograma aplican al desarrollo del uso comercial objeto del plan de implantación y no comprometen el desarrollo de los demás usos."

**Artículo 5. Plano.** Forma parte integral de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 "Plano de Localización propuesta y distribución de áreas" a escala 1:500, el cual reemplaza los planos PI-UP-001 "Secciones Viales", PI-UP-002 "Propuesta Espacio Público y Alturas" de la Resolución 998 de del 19 de mayo 2009.

**Parágrafo.** El plano adoptado mediante la presente resolución junto con el plano PI-UP-003 "Accesos" son de tipo indicativo y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la Resolución 998 de 2009 y la presente, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.



*"Por la cual se modifica la Resolución 0998 del 19 de mayo de 2009 "Por la cual se adopta el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino"."*

**Artículo 6. Vigencia y recursos.** Los aspectos de la Resolución 998 de 19 de mayo de 2009 no modificados en el presente acto administrativo continúan vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **06 SET. 2012**

**GERARDO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital De Planeación

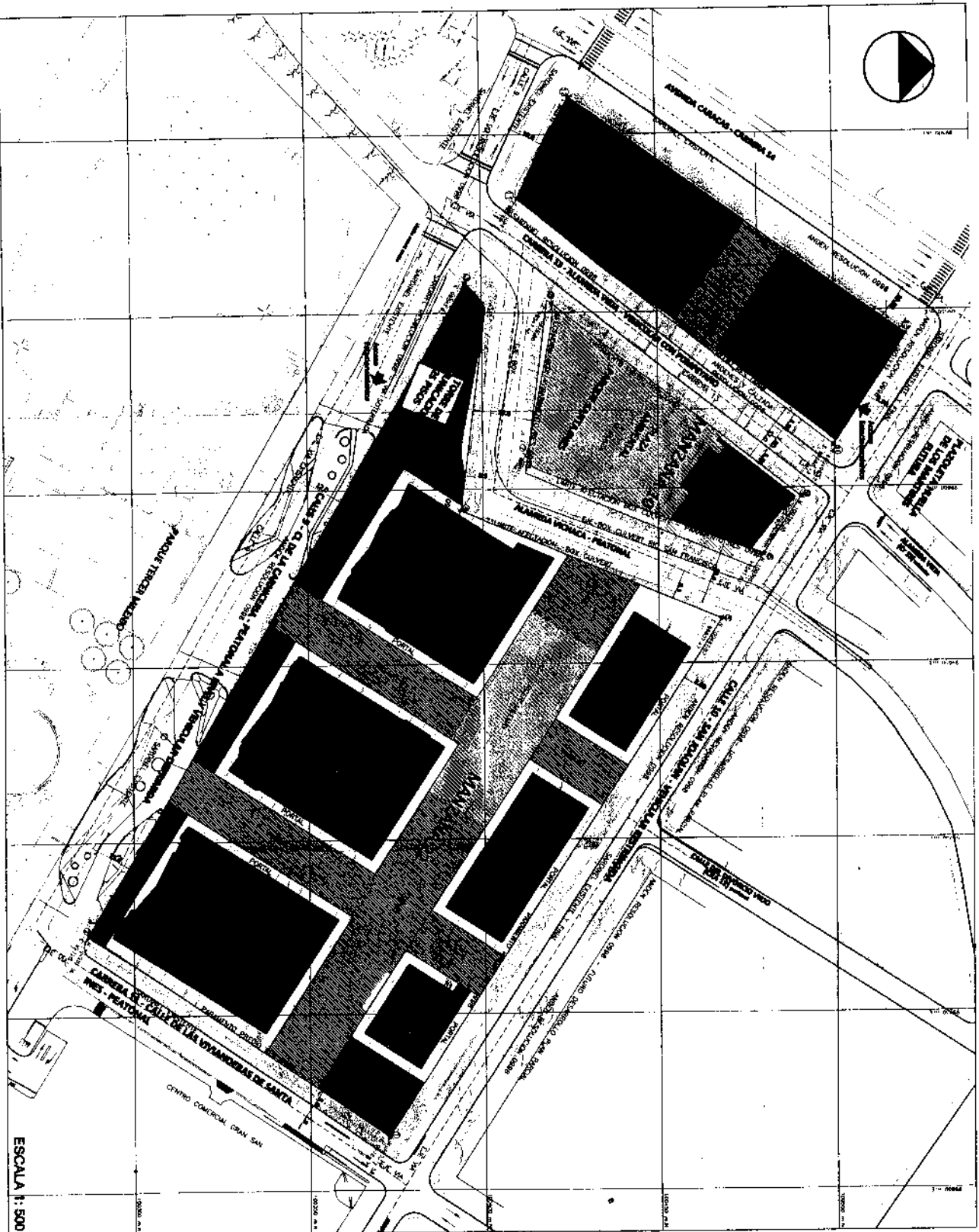
**REVISARON:** Liliana María Ospina Arias *LO*  
Subsecretaria de Planeación Territorial  
Pedro Andrés Héndez Puerto *dx.*  
Director de Planes Maestros y Complementarios  
Jose Antonio Velandía Clavijo  
Director de Patrimonio y Renovación Urbana

**REVISIÓN JURÍDICA:** Ximena Aguillón Mayorga *af*  
Subsecretaria Jurídica

**PROYECTÓ:** Liliana Silva Aparicio - DPMO *LS*  
Juan Sebastián Ortiz - DPMO *JS*  
Jorge Enrique Martínez Perdomo - DVTSP

William Fernando Camargo Triana *WFC*  
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Diego Mauricio Cala Rodríguez *DCR*  
Director del Taller del Espacio Público  
Edgar Andrés Figueroa Victoria - SP *EAF*

Laura Lucía Díaz Mojica *LLDM*  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Diana Camargo Meza - DACJ *DCM*  
Nancy Esther Acosta Narváez - DTEP  
Yady Juliana Villamizar Arturo - DPRU



ESCALA 1: 500

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN GENERAL DE ÁREAS

CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR SAN VICTORINO

Dirección: Libertador 5, 8º y 22, Sur de Vía, entre Avenida Caracas y Carrera 11 y Carrera 8 y 10  
Lugar de: Sur de Vía

PLANO No 1 de 1

RESOLUCION No. 1110  
Por la cual se modifica la Resolución 0998 de 2008

GERARDO ARDILA CALDERÓN  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

NOTAS GENERALES

LOCALIZACIÓN GENERAL



ESCALA 1:10000

BOGOTÁ HURTADANA



COMPAÑÍA METROVIVIENDA

FRANCO JAVIER JACOBO LERIANO  
Gerente General Proyecto de Urbanización Territorial

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIONES O NOTAS

ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS LIBRES		
NO.	Á. TOTAL	DE OVALS ÁREA METR.
UNITE M2 22	2037,30	2033,64
UNITE M2 10	3584,65	2281,37
UNITE M2 03	4752,64	3980,06
ÁREA TOTAL PROYECTO	2904,15	2345,08

TOTAL ESPACIO PÚBLICO-ÁREAS LIBRES	
ANDENES	3602,96
PLAZAS	3078,35
PASAJES	5000,62
PORTALES	2902,86
ADICIONALES	2679,83
TOTAL	17264,62

MANIZANA 3	307,72
1.- N 100877,54 E 5074,50	
2.- N 100877,54 E 4978,77	
3.- N 100877,54 E 5044,69	
4.- N 100877,54 E 5000,38	
5.- N 100877,54 E 5067,47	
6.- N 100877,54 E 5054,85	
7.- N 100877,54 E 5064,48	
8.- N 100877,54 E 5054,65	
9.- N 100877,54 E 5054,65	
10.- N 100877,54 E 5054,65	
11.- N 100877,54 E 5054,65	
12.- N 100877,54 E 5054,65	
13.- N 100877,54 E 5054,65	

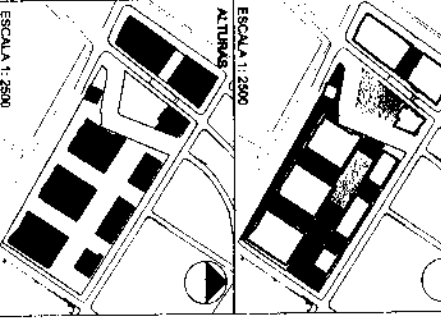
CESION TIPO B	
MANIZANA 22	2261,16
PLAZA TERRESTRE	4516,11
PASAJES	2281,87
CESION B INDIVIDUAL	47,59
CESION POR BOX	1858,05
PLAZA AMBIENTAL	1262,15
CESION POR BOX	290,05
SUBTOTAL	2338,26
MANIZANA 3	307,72
PASAJE	504,51
SUBTOTAL	812,23
TOTAL CESION TIPO B	3077,80

PORTALES	
MANIZANA 22	585,62
INDIVIDUAL	528,63
INDIVIDUAL	57,00
INDIVIDUAL	438,63
INDIVIDUAL	528,62
INDIVIDUAL	288,33
MANIZANA 10	0
INDIVIDUAL	0
MANIZANA 3	26,26
INDIVIDUAL	26,26
TOTAL PORTALES	2902,86

CONVENIONES

- AFECTACION VIAL
- AFECTACION BOX COURT EXISTENTE
- SAOONEL EXISTENTE
- SAOONEL PROPUESTO
- PLAZA
- PASAJE
- PORTAL
- CESION B RESIDENCIAL
- BOULEVAR
- ALTURAS PREEXISTENTES
- 6 PISOS
- 12 PISOS
- 25 PISOS

ESPACIO PÚBLICO



ESCALA 1: 2500